



## GENERALIDADES

### La experiencia italiana, cuarenta años después

El pasado 29 de mayo, en Roma, tras una corta enfermedad murió Gastone Marri, creador del modelo sindical italiano para el control del medio ambiente de trabajo y protagonista de las luchas obreras y sindicales por la salud de los años sesenta y setenta del siglo pasado. Marri, con los compañeros que estuvieron a su lado, especialmente Ivar Odone, no solamente fue artífice de un cambio fundamental en la actividad sindical en defensa de la vida y la salud, sino que ayudó a crear un lenguaje común entre los trabajadores y determinó que, al calor de las luchas obreras, muchos profesionales abrazaran las causas de los trabajadores.

Quizá sea por ello una buena ocasión para que los prevencionistas jóvenes conozcan, a través de opiniones científicas, un movimiento que, hace más de treinta años tuvo una influencia importante en la actividad preventiva. Esta tesis doctoral sobre la visión sindical italiana de la protección de la salud de los trabajadores (150 páginas) puede ser apropiada a tal fin:

[http://www.cgiltoscana.it/servizi/docume/files/tesi\\_delega.pdf#search=%22%22gastone%20marri%22%22](http://www.cgiltoscana.it/servizi/docume/files/tesi_delega.pdf#search=%22%22gastone%20marri%22%22)

## LEGISLACIÓN Y NORMALIZACIÓN

### Protocolos y Guías de Actuación en PRL de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, bajo la coordinación de la Subdirección General para la Prevención de Riesgos Laborales y Políticas de Igualdad, con la participación y apoyo de los Jefes de las Unidades Especializadas de Seguridad y Salud Laboral de las Inspecciones Provinciales, ha impulsado la elaboración, publicación y difusión general de los Protocolos y Guías de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La finalidad perseguida con los mismos es, en primer lugar, facilitar y promover la utilización de una herramienta de trabajo de enorme utilidad para orientar la actividad preventiva de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, permitiendo, por una parte, la consecución de actuaciones de una mayor calidad y rigor técnico, y, por otra, ponerlos en conocimiento y a disposición de empleadores, delegados de prevención, servicios de prevención y restantes entidades que operan en el terreno preventivo para su conocimiento y eventual utilización, de forma que ejerzan en beneficio de todos un efecto multiplicador y beneficioso en el común objetivo de incrementar los niveles de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Algo más de una veintena de Guías y Protocolos están ya disponibles en la página web de la Inspección de Trabajo, en el apartado "Documentación Riesgos laborales":

[http://www.mtas.es/itss/atencion\\_al\\_ciudadano/normativa.html](http://www.mtas.es/itss/atencion_al_ciudadano/normativa.html)

## Corporate manslaughter

En los números 32, 37 y 46 de ERG@nline les informamos de la intención del Gobierno de Su Majestad Británica de crear la figura jurídica del "homicidio empresarial" (*corporate manslaughter*), un proyecto orientado a facilitar el enjuiciamiento criminal de los directivos empresariales por violaciones graves de la legislación sobre salud y seguridad. Tras muchos informes y más que abundantes retrasos, el gobierno presentó el pasado día 21 de julio al Parlamento su propuesta, que es poco probable, dicen los expertos, que sea aprobada antes de 2008. Largo me lo fiáis, diría don Juan Tenorio. La propuesta gubernamental y un documento con explicaciones complementarias pueden descargarse de esta página del parlamento británico: [http://www.publications.parliament.uk/pa/pabills/200506/corporate\\_manslaughter\\_and\\_corporate\\_homicide.htm](http://www.publications.parliament.uk/pa/pabills/200506/corporate_manslaughter_and_corporate_homicide.htm)

## Compensación para las víctimas del amianto en el Reino Unido

El pasado 25 de julio Su Majestad Británica firmó la Compensation Act, una ley que, entre otras cosas, facilitará la percepción de indemnizaciones por las víctimas del amianto que hayan contraído mesotelioma, un grave problema en el Reino Unido, donde el número de muertes se acerca en la actualidad a las dos mil anuales, y se prevé que no empiece a descender hasta el año 2015, aproximadamente. El texto de la nueva ley está disponible en: [http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga\\_20060029\\_en.pdf](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga_20060029_en.pdf)

Las estadísticas de mortalidad por mesotelioma en el Reino Unido y sus proyecciones futuras se detallan en este documento publicado por el HSE: <http://www.hse.gov.uk/statistics/causdis/proj6801.pdf>

## SEGURIDAD

### Buncefield: tercer informe

Si en el número anterior de ERG@nline les dábamos noticia de la publicación del segundo informe sobre el incendio de Buncefield, ahora ya está disponible el tercero (28 páginas), en el que se pone de manifiesto que uno de los tanques de gasolina había estado rebosando durante cuarenta minutos antes de empezar el incendio y las explosiones que se sucedieron para dar lugar al mayor incendio ocurrido en Europa en tiempo de paz. Los niveles y otros elementos de seguridad fallaron, siendo incapaces de cortar automáticamente el suministro al tanque una vez alcanzado su llenado máximo; en la sala de control los indicadores mostraban un llenado del setenta y cinco por ciento de la capacidad del tanque. El incendio se originó al inflamarse la nube de vapor de gasolina formada a partir del derrame (de unas trescientas toneladas de gasolina) por un foco de ignición aún no determinado, aunque los sospechosos principales son una bomba, un generador eléctrico de emergencia y la socorrida chispa producida por un vehículo que circulaba por las inmediaciones.

<http://www.buncefieldinvestigation.gov.uk/reports/report3.pdf>

### Explosión en una refinería de Texas City: véanla casi en directo

En los números 42 y 46 de Erg@line nos referimos a la explosión que, en una refinería de Texas City provocó diecisiete muertos y cerca de doscientos heridos. Ahora el Chemical Safety Board, un organismo federal independiente cuyo objetivo es prevenir accidentes industriales de tipo químico ha incorporado a su página web un vídeo de casi seis minutos en el que se da una detallada explicación de cuáles fueron los fallos que condujeron finalmente al accidente. Pueden visualizar el video en la siguiente dirección aunque, eso sí, los comentarios están en inglés.

[http://events.powerstream.net/002/00174/player/dynasx.asp?clp=1&spd=300&contID=BP\\_Animation](http://events.powerstream.net/002/00174/player/dynasx.asp?clp=1&spd=300&contID=BP_Animation)

## Seguridad en el tráfico

Los accidentes de tráfico, ya sean *in itinere* (al ir o volver del trabajo) o *en misión* (conducción durante el trabajo) representan un porcentaje muy elevado de los accidentes de trabajo mortales (alrededor de un 50%). De ahí que los estudios sobre las causas de los accidentes tengan una relevancia laboral elevada. Uno de los estudios más interesantes que se han emprendido sobre el tema es el llamado "100 Car Naturalistic Driver Study" promovido por las autoridades de tráfico norteamericanas. El estudio consistió en instalar en cien vehículos particulares un gran número de sensores que registraran el comportamiento del conductor durante un período de un año aproximadamente. La conclusión fue que la distracción del conductor es el factor decisivo en el 80% de los accidentes y el 65% de los cuasi-accidentes, lo cual sugiere que los esfuerzos preventivos han de dirigirse hacia evitar dichas distracciones.

Un breve resumen (11 páginas) del estudio y sus resultados está disponible en:

[http://www-nrd.nhtsa.dot.gov/pdf/nrd-12/100Car\\_ESV05summary.pdf](http://www-nrd.nhtsa.dot.gov/pdf/nrd-12/100Car_ESV05summary.pdf)

Quienes deseen conocer a fondo los resultados referentes a este aspecto concreto (la distracción de los conductores) pueden hacerlo en este extenso (224 páginas) informe publicado en abril de 2006:

<http://www-nrd.nhtsa.dot.gov/departments/nrd-13/810594/images/810594.pdf>

De igual fecha es este informe global sobre el proyecto y sus resultados (850 páginas) que está disponible en:

<http://www-nrd.nhtsa.dot.gov/departments/nrd-13/driver-distractio/PDF/100CarMain.pdf>

Y, finalmente, en esta página encontrarán una amplia bibliografía sobre los conductores y sus distracciones:

<http://www-nrd.nhtsa.dot.gov/departments/nrd-13/newDriverdistractio.html>

## Protección del maquinista en los accidentes ferroviarios

En muchos accidentes ferroviarios los trabajadores del tren, especialmente los maquinistas, se lesionan gravemente o incluso mueren. Por esta razón en los Estados Unidos va a hacerse obligatorio que las locomotoras incluyan mecanismos que impidan su aplastamiento en caso de colisión frontal, por alcance o con un vehículo no ferroviario. La nueva legislación (31 páginas) fue publicada en el Federal Register (Diario Oficial) el 28 de junio de 2006 y está disponible en:

<http://www.fra.dot.gov/Downloads/counsel/LocoCrashworthiness062806.pdf>

## HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

### Guía europea para el control de los agentes químicos peligrosos

La Comisión Europea acaba de publicar una Guía Práctica para la aplicación de la directiva 98/24/CE, sobre agentes químicos peligrosos. Se trata de un documento voluminoso (284 páginas) en el que se recogen las que, a juicio de la Comisión, constituyen las "buenas prácticas" para proteger a los trabajadores en el marco de lo dispuesto por la directiva citada, que en España fue transpuesta mediante el Real Decreto 374/2002. El texto, que no tiene carácter normativo, fue inicialmente elaborado por el INSHT, por contrato otorgado por la Comisión. El documento está disponible en:

[http://bookshop.europa.eu/eubookshop/FileCache/PUBPDF/KE6805058FRC/KE6805058FRC\\_002.pdf](http://bookshop.europa.eu/eubookshop/FileCache/PUBPDF/KE6805058FRC/KE6805058FRC_002.pdf)

Si desean encuadernarlo con tapas incluidas, aquí están las tapas:

[http://bookshop.europa.eu/eubookshop/FileCache/PUBPDF/KE6805058FRC/KE6805058FRC\\_001.pdf](http://bookshop.europa.eu/eubookshop/FileCache/PUBPDF/KE6805058FRC/KE6805058FRC_001.pdf)

## **Buncefield: sin efectos importantes sobre la salud y el medio ambiente**

Un informe oficial indica que el incendio de Buncefield (ver ERG@nline nº 46 y 49) no representó un riesgo importante para la salud porque las condiciones ambientales favorecieron la formación de una pluma de humos muy elevada, lo que permitió que los niveles de contaminación a nivel del suelo se vieran escasamente afectados. Tampoco parece que se produjeran daños importantes en las aguas subterráneas. Los informes respectivos están disponibles en:

<http://www.defra.gov.uk/environment/airquality/buncefield/buncefield-report.pdf>

[http://www.hpa.org.uk/explosions/key\\_findings\\_090506.pdf](http://www.hpa.org.uk/explosions/key_findings_090506.pdf)

## **Protección de los trabajadores sanitarios contra los pinchazos con agujas infectadas**

El pasado 6 de Julio, en Estrasburgo, el Parlamento Europeo votó a favor de una resolución en demanda de medidas legislativas para proteger a los trabajadores sanitarios de enfermedades transmisibles tales como el sida, y las hepatitis B y C, producidas por pinchazos con agujas contaminadas. El Parlamento Europeo aprobó por 465 votos a favor y 18 en contra el segundo informe del parlamentario Stephen Hughes, que incluye recomendaciones a la comisión sobre este problema. El informe estima en alrededor de un millón al año el número de pinchazos sufridos por el personal sanitario en el conjunto de la Unión Europea. Este tipo de accidentes provoca en los afectados y sus familias una intensa angustia, pues pueden pasar meses hasta que se confirma si el pinchazo ha dado lugar o no a una infección grave.

El texto del informe está disponible en:

<http://www.europarl.europa.eu/omk/sipade3?PUBREF=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2006-0218+0+DOC+PDF+V0//ES&L=ES&LEVEL=2&NAV=S&LSTDOC=Y>

La resolución del Parlamento, junto con su anexo de recomendaciones, está disponible en:

<http://www.europarl.europa.eu/omk/sipade3?L=ES&OBJID=123175&PROG=REPORT&MODE=SIP&NAV=X&LSTDOC=N#title2>

## **Calor en California: problemas y soluciones**

En California, entre mayo y noviembre de 2005 se registraron 13 muertes por exposición laboral excesiva al calor: Dos tercios de ellas correspondieron a trabajadores agrícolas y de la construcción. La descripción de los casos está disponible en el siguiente documento (8 páginas):

<http://www.dir.ca.gov/OSHsb/heatillnessinvestigations.pdf>

Para evitar que la situación se repita, el estado de California ha aprobado una normativa específica, más estricta que la federal, que se aplica específicamente a los trabajos al aire libre y que obliga a los empresarios a proporcionar a los trabajadores agua potable y acceso a un lugar sombreado; el texto está disponible en:

<http://www.dir.ca.gov/title8/3395.html>

## **ERGONOMÍA**

### **Ergonomía culinaria**

Muchas cocinas no son precisamente un dechado de ergonomía: los planos de trabajo no tiene la altura adecuada, las herramientas, particularmente los cuchillos, obligan a adoptar posturas forzadas, hace calor,... El resultado de estos y otros problemas son, muy a menudo, dolores diversos: de espalda, de hombro, de cuello,... Para intentar prevenir estos problemas el HSE británico ha publicado recientemente un breve folleto (6 páginas) con indicaciones útiles para mitigar este tipo de problemas y, por tanto, prevenir sus consecuencias. Está disponible en:

<http://www.hse.gov.uk/pubns/cais24.pdf>

## Los beneficios del ejercicio

Que el ejercicio es sano, nadie lo duda: no sólo previene los problemas cardiocirculatorios, sino que, además, contribuye a reducir los problemas de espalda en las personas que realizan trabajos físicamente exigentes. Lo que ya no está tan claro, según este estudio encargado por el HSE, es que los ejercicios de precalentamiento al “estilo chino” sean beneficiosos, al menos físicamente. El documento (67 páginas) está disponible en:

<http://www.hse.gov.uk/research/rrpdf/rr309.pdf>

## PSICOSOCIOLOGÍA

### Envejecimiento de la población trabajadora: ¿qué hacer?

Según la opinión de la mayoría de los expertos, entre ellos los de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo con sede en Dublín, el envejecimiento de la población trabajadora es una cuestión de vital importancia en Europa, pues de su adecuada gestión depende el crecimiento económico del futuro. El reto al que se hace frente no es otro que el de mantener trabajando a personas que, en el pasado reciente ya hubieran dejado la vida laboral, en muchos casos mediante el expeditivo recurso de la jubilación anticipada. En esta Guía, publicada en julio de 2006 y disponible por ahora sólo en inglés, la Fundación recoge una serie de ejemplos de empresas que han logrado eliminar con éxito las barreras al empleo de las personas de edad “avanzada”. El documento (48 páginas) está disponible en:

<http://www.eurofound.eu.int/pubdocs/2005/137/en/1/ef05137en.pdf>

La Fundación dispone también de una base de datos sobre experiencia en “gestión de la edad” en diversas instituciones y empresas. La base puede consultarse en línea en la siguiente dirección:

<http://www.eurofound.eu.int/areas/populationandsociety/ageingworkforce.htm>

## MEDICINA DEL TRABAJO

### Incapacidad temporal y trabajo: una relación discutida

En muchos países, entre ellos España, el coste de la incapacidad temporal por causa (oficialmente) común, es decir, no laboral, preocupa a las autoridades y a las empresas, que suelen ser las financiadoras del correspondiente subsidio. En el Reino Unido, en cambio, están bastante contentos porque la incapacidad temporal se encuentra en sus cotas mínimas desde hace 18 años. Así lo certifica un informe de la Confederation of British Industry (CBI), un equivalente aproximado a la CEOE española. El informe completo está disponible en:

<http://www.tso.co.uk/cbi/bookstore.asp?FO=1153079&DI=569347>

Como el informe cuesta la desmesurada cantidad de 40 libras esterlinas por 44 páginas, les sugerimos este resumen, disponible gratuitamente en:

[http://www.axapphealthcare.co.uk/pdf/intermediary/reports/cbi\\_axa\\_absence\\_2006.pdf](http://www.axapphealthcare.co.uk/pdf/intermediary/reports/cbi_axa_absence_2006.pdf)

El debate se centra en cuáles son las *causas* del problema. Mientras la patronal tiende a culpabilizar a los trabajadores que piden la baja sin justificación y a los médicos que se avienen a concederla (ver [http://www.aviva.com/files/pdf/Health\\_of\\_the\\_Workplace\\_July06.pdf](http://www.aviva.com/files/pdf/Health_of_the_Workplace_July06.pdf)), el HSE británico cree que buena parte de esa incapacidad no es “común” sino que tiene su origen en el trabajo. Por ello propone a los empresarios herramientas para gestionar el problema: están disponibles en la siguiente página web:

<http://www.hse.gov.uk/sicknessabsence/index.htm>

En España el tema se enfoca más bien hacia el control de la idoneidad en la concesión de la baja (y el mantenimiento de la misma) por los facultativos del Sistema Público de Salud. De interés al respecto es el siguiente artículo:

<http://www.foross.org/revista12/pag120-123.pdf>

La Seguridad Social incentiva económicamente a las Comunidades Autónomas (titulares de los Servicios Públicos de Salud) para que mejoren su gestión de control de las situaciones de baja: [http://www.tt.mtas.es/periodico/seguridadsocial/200607/SS20060714\\_2.htm](http://www.tt.mtas.es/periodico/seguridadsocial/200607/SS20060714_2.htm)

### **Incapacidad temporal de los funcionarios británicos: división de opiniones**

En el Reino Unido, donde el tema del absentismo es una preocupación nacional, uno de los debates permanentes es si los funcionarios son o no son más absentistas que los trabajadores del sector privado (ver ERG@nline nº 44). Como allí consideran que el absentismo tiene mucho que ver con las condiciones de trabajo, el HSE está interesado en el tema, motivo por el cual acaba de publicar un informe según el cual la diferencia entre funcionarios y trabajadores del sector privado, por lo que al absentismo se refiere, es pequeña, una vez efectuadas las oportunas correcciones por el tamaño de la empresa y la edad: 0,3 días/año/persona de más. El documento (7 páginas) puede descargarse de:

<http://www.hse.gov.uk/sicknessabsence/swash2005.pdf>

En cambio, el Chartered Institute of Personnel and Development, una asociación profesional de responsables de recursos humanos, encuentra que la diferencia es de 2,5 días/año/persona, concluyendo pues que los funcionarios británicos son considerablemente más absentistas que sus conciudadanos que trabajan en la empresa privada. El informe (49 páginas) está disponible en:

<http://www.cipd.co.uk/NR/rdonlyres/22CB05C5-E52D-445B-891A-9886C95FD90D/0/absmgmt0706.pdf>

### **Primeros auxilios: cómo organizarlos**

OSHA, la agencia federal norteamericana encargada de controlar el cumplimiento de la normativa de prevención (y en ciertos casos también de promulgarla) acaba de publicar un folleto (26 páginas) con directrices sobre cómo organizar en la empresa un sistema eficaz de primeros auxilios. No tiene carácter normativo, sino que se trata de una guía de buenas prácticas. Está disponible en:

<http://www.osha.gov/Publications/OSHA3317first-aid.pdf>

## **ASPECTOS BIOLÓGICOS DE LAS EXPOSICIONES PELIGROSAS. TOXICOLOGÍA**

### **Exposición a pesticidas organofosforados en los Estados Unidos**

La Environmental Protection Agency (EPA) ha hecho público y solicitado comentarios al respecto, su informe sobre evaluación del riesgo por exposición a pesticidas organofosforados. El voluminoso documento ( páginas) y sus numerosísimos apéndices pueden descargarse, por separado, desde la siguiente página web:

<http://www.epa.gov/pesticides/cumulative/2006-op/index.htm>

## **GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**

### **El HSE actualiza su guía para la evaluación de riesgos**

Inicialmente publicada en 1993, el HSE ha actualizado su guía para la evaluación de riesgos, un folleto dirigido no a profesionales de la prevención, sino a pequeños empresarios. Se hace hincapié en que evaluar el riesgo no tiene por qué ser complicado ni requerir grandes cantidades de papeleo, al menos en el Reino Unido.

<http://www.hse.gov.uk/pubns/indg163.pdf>

Más información disponible en la página web específica:  
<http://www.hse.gov.uk/risk>

## FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

### El INSHT hace accesible a través de la web su base de datos documental

Convencidos de la necesidad de mantener una mejora continua en las prestaciones de su página web, el INSHT ha abierto la posibilidad de acceder directamente, a través de su página, a la Base de Datos general de Referencias Bibliográficas, gestionada históricamente por su Centro Nacional de Condiciones de Trabajo ubicado en Barcelona.

Esta base ha acumulado, hasta la fecha, cerca de ciento quince mil referencias bibliográficas, correspondientes a publicaciones nacionales e internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, la totalidad de las cuales están disponibles en la biblioteca del citado Centro Nacional, pudiéndose solicitar la reproducción de los documentos que se desee, siguiendo las instrucciones al efecto que se especifican en la propia página web y con las salvedades que establece el la Ley de Propiedad Intelectual.

El acceso a la base de datos se realiza a través de la siguiente dirección:  
<http://www.mtas.es/insht/ergaB/index.htm>

## LA CUEVA DE HÉRCULES

### Los fabricantes y sus responsabilidades preventivas

Aunque en materia de prevención de riesgos laborales el empresario es titular de la responsabilidad fundamental de *garantizar la seguridad y salud de los trabajadores*, es obvio que, en determinados casos, los responsables son o pueden ser *también*, otros. Así, por ejemplo, la primera modificación de la Ley de Prevención, llevada a cabo por la Ley 50/1998, tuvo como objeto incluir en la nómina de presuntos responsables – y por tanto sancionables - determinados agentes que en la redacción inicial de la Ley habían quedado en el olvido, como los servicios de prevención ajenos, por citar sólo a uno de ellos.

Uno de esos posibles responsables son los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, a cuyas obligaciones la Ley de Prevención dedica un capítulo entero, el sexto, aunque compuesto de un único artículo, el 41. Según lo dispuesto en él, los sujetos más arriba citados *están obligados a asegurar que [la maquinaria, etc...] no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos*.

La disposición no puede ser más lógica, pues en muchos casos el empresario se limita a adquirir y hacer funcionar máquinas o equipos que otros fabrican, y no sería razonable exigirle responsabilidades en temas sobre los que no tiene ni puede tener control alguno.

El problema es que no sólo la Ley de Prevención se olvidó de establecer un tipo sancionador adecuado para esta obligación sino que la LISOS ¡ay! repitió el olvido y, en la práctica, el a todas luces importante artículo 41 de la ley de Prevención es difícilmente exigible por la autoridad laboral. El círculo vicioso lo cierra la Ley de Industria, que exime de su régimen sancionador las conductas que “constituyan incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene”, que se registrarán “por lo dispuesto en su normativa específica”.

De éste y otros aspectos relacionados trata el interesante libro titulado *Responsabilidades de los fabricantes en materia de prevención de riesgos laborales*, del que es autora Beatriz Rodríguez Sanz de Galdeano, que ejerce como profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Pública de Navarra y que acaba de publicar la editorial LEX NOVA. Se trata de un volumen de casi 450 páginas, cuya primera versión constituyó la tesis doctoral de la autora (que recibió con toda justicia la máxima calificación) y en la que trata el tema desde todos los aspectos posibles.

No cabe duda de que el texto es algo difícil de digerir para los no juristas, pero su lectura vale la pena. Si son ustedes fabricantes tendrán mucho más claras cuáles son sus responsabilidades y si son simplemente usuarios conocerán a fondo cuáles son sus posibilidades de exigirle responsabilidades al fabricante cuando vayan mal dadas.

El libro cuesta 41,60 euros IVA incluido. Si quieren consultar el índice pueden hacerlo en la página web de la editorial:

<http://www.librerialexnova.com/fichalibro.php?isbn=84-8406-636-3>

## EL TRABAJO EN EL ARTE

### Abogado, juez y doctor, cuanto más lejos, mejor

Al menos eso dice el refrán si bien, en un momento u otro de su vida, la mayoría de las personas no tiene más que remedio que enfrentarse a uno de esos profesionales. Como de los médicos y otros sanitarios ya hemos hablado en varias ocasiones (ver ERG@nline nº 24, 30 y 31), hoy nos dedicaremos a los jueces y, en particular, a uno de los más famosos de todos ellos: el rey Salomón. Salomón, famoso por muchas otras razones, pasó a la historia judicial gracias a un solo juicio (1 Reyes 3,16-28): aquel en el que dos madres pleiteaban por la posesión de un hijo recién nacido que ambas pretendían haber dado a luz y que Salomón zanjó decidiendo dividir al niño por la mitad y entregar a cada supuesta madre medio niño. Ante tan macabra propuesta, la madre verdadera cedió en su empeño, aceptando que fuera la otra quien se quedara con el niño completo, mientras la madre falsa dijo más o menos aquello de “adelante con los faroles”. El ardid sirvió para que Salomón descubriera cuál era la verdadera madre y le entregara el niño.

La escena, con su evidente carga dramática, ha sido objeto de docenas de cuadros, de los cuales citaremos sólo algunos.

El pintor barroco francés Valentin de Boulogne, (1591-1632), apasionado por el tema, lo pintó dos veces. La primera, alrededor de 1620, en este óleo de 174 x 213 cm que se conserva en la Galleria Nazionale d'Arte Antica, en Roma

<http://www.wga.hu/art/v/valentin/solomoa.jpg>

La segunda vez, alrededor de 1625, con un tamaño casi idéntico (176x210) le quedó bastante mejor. Quizá sea por eso que el cuadro está en un museo de mucho postín: el Louvre, en París.

<http://www.wga.hu/art/v/valentin/solomon.jpg>

Otro *juicio de Salomón* fue pintado por Luca Giordano (1478-1510) en 1496. Es un óleo sobre tela de 89 x 72 cm y se conserva en la Galería de los Uffizi, en Florencia.

<http://www.epdlp.com/cuadro.php?id=1822>

El italiano Luca Giordano (1632- 1705), quizá porque pintaba muy aprisa, también repitió de juicio de Salomón. El que suponemos más antiguo (c. 1665) es un óleo sobre tela de 250 x 308 cm y puede verse en Madrid, en el museo Thyssen-Bornemiza.

[http://www.museothyssen.org/thyssen/img/obra18/museo\\_thyssen\\_g\\_CTB.1991.8.jpg](http://www.museothyssen.org/thyssen/img/obra18/museo_thyssen_g_CTB.1991.8.jpg)

El segundo, de tamaño un poco mayor (250 x 360 cm) se encuentra también en Madrid, pero en el museo del Prado.

<http://217.75.242.165:8080/4DPict?file=20&rec=16.252&field=2&maxsize=400>

Otro repetidor salomónico fue Rafael Sanzio de Urbino (1483-1520), más conocido como Rafael a secas. Se trata en ambos casos de frescos de la Estancia de la Signatura en los Palacios Vaticanos. El más antiguo es éste, que data de 1508-1511:

<http://217.75.242.165:8080/4DPict?file=20&rec=21.002&field=2>



Algo más reciente (1518-19) es este otro:

<http://www.wga.hu/art/r/raphael/5roma/4/3solomon.jpg>

En el museo del Prado pueden contemplar este juicio de Salomón original de Francisco Gutiérrez (siglos XVI-XVII):

<http://217.75.242.165:8080/4DPict?file=20&rec=16.577&field=2&maxsize=400>

Y, finalmente, este otro de la misma época y perteneciente a la escuela de Rubens:

<http://217.75.242.165:8080/4DPict?file=20&rec=15.823&field=2&maxsize=400>

## NOTAS

1. Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: [ergaonli@mtas.es](mailto:ergaonli@mtas.es). Asimismo, si desea recibir [Erg@online](http://www.mtas.es/ergaonline) por correo electrónico, envíe un mensaje a [ergaonli@mtas.es](mailto:ergaonli@mtas.es) indicando **suscripción\*** en el apartado Asunto. Si, por el contrario, desea que le demos de baja de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje a la misma dirección con la indicación **baja**, en dicho apartado.
2. Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 28 de setiembre de 2006.
3. [ERG@nline](http://www.mtas.es/ergaonline) está también disponible en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:  
<http://www.mtas.es/insht/ergaonline/ergaonline.htm>

---

### Edición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Redacción: Programa de Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Barcelona.

---

\*Los datos de carácter personal suministrados forman parte de un fichero titularidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El interesado autoriza expresamente a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de la solicitud, sin que se prevean cesiones de tales datos a otra entidad.

Conforme a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/. Torrelaguna nº 73, 28027 Madrid.